



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo: | Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, México y el Departamento de Educación del Estado de Idaho, Estados Unidos de América. |
| Áreas de Cooperación: | Motivar instituciones educativas de Jalisco para desarrollar proyectos de mutuo interés. Desarrollar programas de intercambio estudiantil, de personal de enseñanza e investigación. |
| Fecha en que se firmó: | 17 de marzo de 2006. |
| Lugar donde fue firmado: | Guadalajara |
| Vigencia: | 3 años prorrogables. |



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE IDAHO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ("la Secretaría") y el Departamento de Educación del Estado de Idaho ("Idaho SED") referidos en adelante como "las Partes" declaran lo siguiente:

Donde las Partes deseen fortalecer los lazos de entendimiento, amistad y cooperación entre ellas en el marco del Acuerdo de Hermanamiento entre el Estado de Idaho y el Estado de Jalisco firmado el 26 de febrero de 1996, así como en el Memorando de Entendimiento entre sobre Educación entre México y Estados Unidos;

Cuando las Partes estén concientes de los vínculos existentes de carácter histórico, cultural y de comercio entre ambos países;

Donde las Partes reconozcan la importancia de establecer mecanismos que ayuden a fortalecer su cooperación en áreas de mutuo interés y de desarrollo de programas específicos de colaboración de intercambio educativo y cultural;

Donde las Partes se comprometan a promover estrategias educativas que formen estudiantes altamente calificados de acuerdo a las necesidades del mundo actual;

Donde las Partes reconozcan la existencia de vínculos de entendimiento y amistad entre Jalisco, México e Idaho, Estados Unidos de América;

Las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

El propósito de este Acuerdo es establecer una base para el desarrollo de actividades educativas conjuntas por las Partes.

ARTICULO II

Las Partes acuerdan comprometerse en los siguientes puntos:

- 1) Formalizar acuerdos específicos, programas o proyectos que promuevan estrategias educativas efectivas conducentes a la mejora de las relaciones culturales y de educación entre Jalisco y Idaho.
- 2) Motivar instituciones educativas de Jalisco e Idaho para desarrollar proyectos de mutuo interés.

- 3) Desarrollar programas de intercambio estudiantil en niveles educativos específicos - educación media superior, superior y tecnológica - con la intención de añadir un componente internacional a la currícula de estudiantes en Jalisco e Idaho, y con ello hacer accesibles programas de intercambio académico e intercultural para los jóvenes.
- 4) Intercambiar personal de enseñanza e investigación y desarrollar actividades científicas y académicas conjuntas a través de estrategias pertinentes tales como cursos, encuentros, seminarios, simposios o conferencias.
- 5) Intercambiar información, publicaciones y otros materiales de mutuo interés.
- 6) Motivar el desarrollo de programas de investigación interinstitucional.
- 7) Motivar el desarrollo de programas de educación a distancia.
- 8) Buscar otras estrategias de cooperación acordadas conjuntamente por las Partes.

ARTICULO III

Sujetos a restricciones políticas o legales, las Partes acuerdan preparar Programas Operativos Anuales (POA) que establezcan las actividades, programas, intercambios planeados y otros esfuerzos conjuntos para alcanzar los objetivos establecidos en el Artículo II. Las Partes, cuando así lo convenga, podrán invitar a participar, en las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a otras instituciones educativas, personal y materiales para el enriquecimiento del POA. Los POAs serán intercambiados y cuando sea necesario, deberán aprobarse por las Partes. No existe impedimento para que cada una de las Partes formule propuestas de colaboración que no estén incluidas en el POA cuando se juzgue necesario.

ARTICULO IV

La Secretaría designa a la Dirección de Relaciones Internacionales y el Idaho SDF designa al Coordinador de Educación Internacional, Civismo, Educación en Valores y Servicios de Aprendizaje como encargados de supervisar la instrumentación del presente Acuerdo.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, las Partes constituirán un grupo de trabajo integrado por miembros con representación. Cada grupo tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y aprobar cualquier actividad de este Acuerdo antes de que la propuesta sea enviada a la contraparte
- b) Revisar y aprobar los POA's propuestos de cada Parte antes de remitirlo a la otra.
- c) Identificar las áreas de interés, recomendar programas de capacitación, recomendar actividades y cualquier otro que tome en cuenta en su totalidad, el esfuerzo de ambas Partes en este Acuerdo.



SECRETARÍA EJECUTIVA
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES

3

ARTICULO V

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generen productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como para las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas partes.

Los productos de investigación y desarrollo, los resultados de éstos o cualquier otra información derivada de las actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, podrán ser anunciados, publicados o usados por medio de acuerdos específicos entre las Partes, de conformidad con su legislación estatal o nacional.

ARTICULO VI

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con sus leyes estatales o nacionales, restricciones en cuanto a las apropiaciones y procedimientos contables aceptados.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o en casos especiales.



SECRETARÍA DE EJECUTIVO
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PARTICIPACIONES

ARTICULO VII

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo continuará bajo la supervisión de sus respectivas autoridades de gobierno. Cualquier participante en un intercambio o proyecto bajo este acuerdo mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

El personal enviado por una Parte a la Otra, se someterá a las leyes estatales y nacionales de la entidad receptora. El personal asignado a las actividades y proyectos bajo este acuerdo, no está facultado para recibir ningún estipendio adicional ni participar en actividades adicionales sin la autorización de la entidad que le emplea.

Ambas Partes se asegurarán de que su personal asignado a este Acuerdo, algún proyecto o intercambio, contará con su respectivo seguro médico a lo largo de la duración del proyecto o intercambio.

ARTICULO VIII

La participación en este Acuerdo no afectará derechos ni obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO IX

Las diferencias que pudiesen surgir en relación a la aplicación o interpretación de este instrumento, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

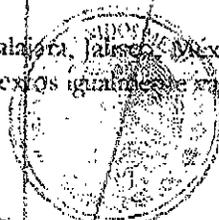
ARTICULO X

Cada parte puede proponer cambios o adecuaciones al presente Acuerdo. Tales propuestas serán comunicadas por escrito a la otra Parte, incluyendo una fecha efectiva para tal cambio o adecuación y deberá ser aprobada por mutuo consentimiento de ambas Partes.

ARTICULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Este puede renovarse o extenderse por consentimiento mutuo.

Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México el 17 de marzo de 2006 en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.



PODER EJECUTIVO
EL ESTADO DE JALISCO
(A GENERAL DE GOBIERNO)
DIV DE CERTIFICACIONES

PODER EJECUTIVO
EL ESTADO DE JALISCO
(A GENERAL DE GOBIERNO)
DIV DE CERTIFICACIONES
POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

Lic. Miguel Angel Martínez Espinosa
Secretario de Educación del Estado de
Jalisco

PODER EJECUTIVO
EL ESTADO DE JALISCO
(A GENERAL DE GOBIERNO)
DIV DE CERTIFICACIONES

PODER EJECUTIVO
EL ESTADO DE JALISCO
(A GENERAL DE GOBIERNO)
DIV DE CERTIFICACIONES
POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
IDAHO

Dr. Marilyn Howard
Superintendente de Instrucción Pública
del Estado de Idaho